

**DECRETO 2518****EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****DECRETA:**

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2016, EJERCIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Si aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2016 ejercida por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Gobierno del Estado de Baja California Sur, presenta razonablemente la situación financiera de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de armonización Contable, y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, quedó acreditado, que se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos, la Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 507 observaciones, por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 462 se han solventado, quedando pendientes de solventar 45 observaciones.

TERCERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.



CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.


DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
PRESIDENTA


DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS
SECRETARIA





PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Carlos Mendoza Davis". La firma es fluida y se extiende horizontalmente.

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Alvaro de la Peña Angulo". La firma es fluida y se extiende horizontalmente.

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del **DECRETO NÚMERO 2518**